

PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

09.5.18 | No. 18

Circular No. NAC-DGECCGC18-0000003 del Servicio de Rentas Internas (SRI) a los sujetos pasivos del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular

La Ley de Régimen Tributario Interno (LORTI) establece una exoneración del pago del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular para los vehículos motorizados de transporte terrestre que estén directamente relacionados con la actividad productiva del contribuyente.

Es mediante la Circular publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 234 de 4 de mayo de 2018, que se aclara el término actividad productiva para efectos de la exoneración tributaria. A continuación, resumimos el contenido de la circular:

- Para efectos de la aplicación de la exoneración del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular, se considerará como actividad productiva la definida por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), el cual señala que la actividad productiva es el proceso mediante el cual la actividad humana transforma insumos en bienes y servicios lícitos, socialmente necesarios y ambientalmente sustentables, incluyendo actividades comerciales y otras que generen valor agregado.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com
PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.